

COMO HACER UNA DEMANDA DE DISCRIMINACION EN EL EMPLEO

Una definición general de discriminación en el empleo es cuando un empleador o compañía toma una acción en contra de un empleado / trabajador por causa de la raza, color, género, origen nacional, religión, edad (mayor de 40 años) o incapacidad del empleado.

I. INFORMACION GENERAL

- A. Usted puede llamar a la División Anti-Discriminación de Utah (UALD) para preguntar acerca de como hacer una demanda de discriminación en el empleo. Las horas de la oficina son de 8 am a 5 pm, de lunes a viernes. Por causa de que recibimos un volumen muy grande de llamadas, usted necesitará dejar un mensaje. Un investigador le regresará su llamada. Nuestro número de teléfono es 801-530-6801, o 1-800-222-1238 o para personas que no pueden oír, llamar al número 801-530-7685. Usted va a recibir información que le puede ayudar a decidir si puede hacer una demanda de discriminación.
- B. Puede existir una diferencia entre el trato injusto y discriminación ilegal. Discriminación ocurre cuando un empleado es tratado diferente que los otros empleados por causa de su raza, color, género, origen nacional, religión, incapacidad o edad (mayor de 40). Trato injusto puede aplicar a todos los empleados y puede que sea ilegal o no. **La División de Antidiscriminación de Utah (UALD) únicamente tomará casos de discriminación ilegal en el empleo. Esta oficina recomienda a personas que han sido tratadas injustamente, pero que no es discriminación, de buscar otras soluciones. Usted puede consultar con un licenciado.**

II. PROCESO DE REGISTRO

A. REGISTRO DE ACUSACION

Su empleador debe tener por lo menos 15 empleados. Usted debe registrar su acusación de discriminación en el empleo en el transcurso de 180 días desde que se exhibió la supuesta conducta discriminatoria. Si han transcurrido más de 180 días desde la última fecha en que fue transgredido pero menos de 300 días, su acusación será transferida a la Comisión para la Igualdad de Oportunidades de Empleo. (EEOC).

Terminología:

1. **Entidad Acusatoria** – la persona/trabajador(a) que registra una acusación de discriminación en el empleo.
2. **Entidad Correspondiente** – la persona/empresa que ha sido acusada.

PROCESO DE REGISTRO

B. PARA REGISTRAR LA ACUSACION PERSONALMENTE O POR CORREO

1. Llame a la oficina (UALD) para obtener el formulario. Es posible que usted será entrevistado para asegurarse que nuestra oficina tiene la autoridad para aceptar su caso.
2. Llene el formulario. Sea específico.
3. Si usted no tiene una cita, puede llamar a la oficina (UALD) para hacer una cita con un oficial de entrada, o si va a mandar su demanda por correo, simplemente mande el formulario a ésta oficina.
4. Hable con el oficial de entrada y explique las razones acerca de su demanda de discriminación. Si usted decide hacer una demanda, es posible que tendrá que firmarla en esta entrevista. Si va a mandar la demanda por correo, el oficial de entrada escribirá una demanda formal basada en la información que usted nos dió en el formulario. La demanda será mandada a usted para obtener su firma. Firme la demanda y notarízela, (puede encontrar notarios en un banco o librería) o en nuestra oficina se ofrece este servicio gratuitamente. Regrese la demanda inmediatamente a esta oficina.
5. La demanda será asignada un número. Dentro de 10 días o menos, la Entidad Acusatoria y la Entidad Correspondiente recibirán una copia de la demanda por correo.

C. CONFERENCIA DE RESOLUCION (CDR)

1. Dentro de 10 días desde el día que la demanda es archivada, una carta será enviada a la Entidad Acusatoria y la Entidad Correspondiente para informarles acerca del proceso y la División de UALD hará una cita para una Conferencia de Resolución y tratará de resolver el problema.
El propósito de ésta reunión es de reunir a los dos lados que están en desacuerdo con un mediador facilitado por la UALD, para facilitar comunicación y para ver si las diferencias pueden ser resueltas antes de una investigación. La carta contiene la fecha de la Conferencia de Resolución. Dicha Conferencia no evita o prohíbe tener una investigación formal y tampoco minimiza los derechos que tienen por la ley.
2. A ambos participantes se les solicita proveer cualquier información necesaria para apoyar su caso. Testigos o declaraciones notariadas pueden ser presentadas.
3. Todos los problemas o preguntas que son resueltos y todos los acuerdos hechos durante la Conferencia son legales y comprometentes después de que el Director ha firmado el acuerdo.
4. Si la Conferencia de Resolución tiene éxito, en términos de ambos lados llegar a un acuerdo, el caso será cerrado.

Nota: Si ambos participantes no pueden lograr un acuerdo, o durante cualquier parte en el proceso usted puede pedir que el caso sea asignado a un investigador para conducir una investigación.

F. EL PROCESO DE DETERMINACION (CONTINUADO)

- 1. Emitir una Ausencia de Causa.** Esto significa que nuestra División no ha encontrado ninguna razón justificable para creer que un acto discriminatorio ha tomado lugar. Por consiguiente el caso es cerrado. Después de que el Director emite una Ausencia de Causa, cualquiera de las entidades pueden solicitar una audiencia de evidencia, en el transcurso de 30 días desde la emisión de la Determinación y Orden del Director. La Entidad Acusatoria también puede solicitar una Notificación de Carta con Derecho a juicio o una Revisión de Carga Substantial a la EEOC.

- 2. Emitir un Encuentro de Causa.** Esto significa que la División de UALD ha encontrado un acto discriminatorio. Después de que el Director emite un Hallazgo de CAUSA, ambas entidades tienen la opción de conciliar la Determinación y Orden. La UALD dará una cita para sostener una Conferencia de Conciliación y notificará a ambas entidades la fecha, hora y lugar de dicha Conferencia. La Entidad Correspondiente también tiene la oportunidad de solicitar una audiencia de evidencia en frente de un juez.

AGENCIAS DE REFERENCIA Y NUMEROS TELEFONICOS

Departamento de Trabajo de EE.UU.	524-5706
Pago de Tiempo Extra (Overtime)	524-5706
Pagos de sueldos debidos (UALD) Oficina de Pagos	530-6801
Oficina de Desempleo	526-4400
Servicio de Referencia de Abogados en la Barra del Estado de Utah	531-9075 1-800-662-9054
Ayuda Legal	328-8849
Servicios Legales de Utah	328-8891
Barra de Abogados (Consultación) – Los Martes	531-9077
Centro Legal para personas con impedimentos	363-1347
COBRA – Pensión Federal / Asistencia del Gobierno	1-414-744-6700
Compensación del Trabajador	530-6842

Personas que necesitan acomodaciones especiales, intérpretes o aparatos de asistencia por causa de un impedimento, necesitan llamar a la División tres días antes de su cita.